Universidad de Pamplona, una Universidad para una sociedad inteligente e Interconectada

CERTIFICACION DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO EMITIDO PARA LA FIRMA COINSA LTDA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
NOMBRE DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACION	
CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACION	
KM1 VIA A BGA, CIUDADELA UNIVERSITARIA	TELEFONO: 5681170

LA ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y DE COMPUTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

CONTRATO DE SUMINISTRO No 044 de 2012

Fecha de Inicio: 28/11/2012 | Fecha de terminación:28/12/2012

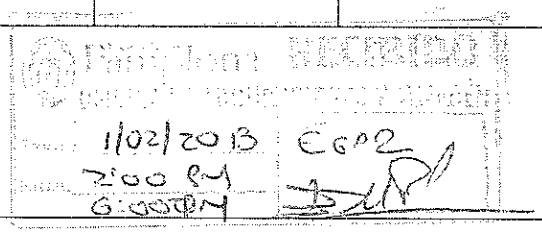
DESCRIPCION	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
TV SAMSUNG LED 46 PULGADAS FULL HD SMART TV WIFI DIGITAL ULTRA	9	$ 1.758.042	$ 15.822.378
TELEFAX KX FT501LA B	5	$ 270.455	$ 1.352.275
TELEVISOR SMART 46 PULGADAS SAMSUNG SLIM ED ES8000	6	$ 3.984.602	$ 23.907.612
SOPORTE METALICO PARA TELEVISOR 46 PULGADAS	6	$ 68.182	$ 409.092
TEATRO EN CASA SISTEMA WD BLU RAY HOME THEATER BH9520TW	7	$ 1.971.591	$ 13.801.137
TELEVISOR SMART 55 PULGADAS SAMSUGN SLIM LED ES8000	1	$ 6.339.773	$ 6.339.773
SOPORTE METALICO PARA TELEVISOR DE 55 PULGADAS	1	$ 68.182	$ 68.182
TELEVISOR SONY LED DIGITAL 46 PULGADAS FULL HD 1920*1080 KDL46EX657	4	$ 1.119.790	$ 4.479.160
TEATRO EN CASA 3D BLU RAY HOME THEATER HB806SV	1	$ 648.864	$ 648.864
GRABADORA DIGITAL PERIODISTICA	4	$ 145.455	$ 581.820
CABLE VGA A HDMI O DVI DE TRES METROS	4	$ 51.136	$ 204.544
PARES DE CABLES PARA TENS PORTATIL DOBLE CANAL	5	$ 36.364	$ 181.820
TELEFONO [illegible] HP 2140	1	$ 630.682	$ 630.682
CAMARA DIGITAL ULTRACOMPACTA DSLR DE 16,2MP DE LENTE INTERCAMBIABLES CON VIDEOCAMARA CON DISCO DURO DE 80GB	1	$ 964.773	$ 964.773
VIDEOCAMARA CON DISCO DURO DE 80GB Y [illegible] ZOOM OPTICO DE 57X DCRSR21	3	$ 1.722.813	$ 5.168.439
ICD SX712 GRABADORA DE VOZ DIGITAL DE 2GB	3	$ 663.856	$ 1.991.568
CAMARA DIGITAL ULTRACOMPACTA DSLR DE 16,2MP DE LENTE INTERCAMBIABLES CON VIDEOCAMARA CON DISCO DURO DE 80GB	2	$ 964.773	$ 1.929.546
TELEVISOR LED SONY 46 PULGADAS FULL HD 1080P	1	$ 1.692.045	$ 1.692.045
TELEFONO INALAMBRICO DOBLE AURICULAR 2.4GHZ ID 30 PANASONIC	1	$ 102.273	$ 102.273
TELEFONO IALAMBRICO MODELO KXTS500LXB	1	$ 85.000	$ 85.000
LAPICERO DIGITAL SMARTPERN LIVESCRIBE 8GB	3	$ 383.523	$ 1.150.569
ICD PX312 GRABADORA DE VOZ DIGITAL CON CONECTOR USB PARA PC	2	$ 663.856	$ 1.327.712

PRESENTADOR APUNTADOR LASER INALAMBRICO	2	$ 60.966	$ 121.932
PANTLLA ELECTRICA PARA PROYECTOR 203X153	5	$ 408.182	$ 2.040.910
PANTALLA PARED 180*180	2	$ 138.750	$ 277.500
GRABADORA DE VOZ DS2400	3	$ 815.682	$ 2.447.046
TELEVISOR LED DE 42 PULGADAS FULL HD CON SOPORTE PARA PARED	1	$ 1.592.045	$ 1.592.045
SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO INTELIGENTE SMART BOARD 680i	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
TELEFONO INALAMBRICO KXTG6512	2	$ 154.545	$ 309.090
GRABADORA DE VOZ DS2400	1	$ 815.682	$ 815.682
PANTALLA ELECTRICA DE PROYECCION CON CONTROL REMOTO DE 2MTS	1	$ 408.182	$ 408.182
CABLE VGA	1	$ 43.182	$ 43.182
PANTALLA PARA PROYECTOR DE MEDIDAS APROXIMADAS DE 2MTS	1	$ 177.898	$ 177.898
TOTAL CONTRATO INCLUIDO IVA			$ 111.988.456
SMLV 197,61			

a firma COINSA LTDA. Suministró los bienes descritos en perfecto estado. Hace parte de las obligaciones adquiridas por la empresa brindar la garantia durante el tiempo establecido por el fabricante.

	Excelente	buena	regular	mala
CALIFICACION CALIDAD DE LOS BIENES	X			
CALIFICACION CALIDAD DEL SERVICIO	X			
CALIFICACION GRAL CUMPLIMIENTO	X			

FIRMA Y SELLO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACION:



Años
Educación para
{RADICADO} el mejor

32016401-209

Medellín, 27 de febrero 2020

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

Que la empresa **COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS"COINSA LTEDA** con domicilio en Bucaramanga **(Santander)**, legalmente constituida, con NIT. **800.143.512-5,** representada legalmente por la señora **GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO,** identificada con Cédula de Ciudadanía **N°**63.350.199, de Bucaramanga **(Santander)**. Suscribió con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, los contratos de prestación de servicios que a continuación se describe:

CV-18713 de 2019
OBJETO: "*Licenciamiento Bundle 8x5 por un (1) año para los equipos Fatígate* ajustándose *a las especificaciones técnicas requeridas que permitan administrar la seguridad perimetral de la red de datos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid*"

Fecha de inicio: 09 de marzo de 2019
Fecha terminación: 31 de diciembre de 2019
Valor del contrato: cincuenta millones trescientos sesenta mil pesos m/l ($50.360.000),

Si-18774 de 2019
OBJETO: "Suministro e instalación de equipos audiovisuales para el mejoramiento del servicio educativo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Fecha de inicio: 30 de septiembre de 2019
Fecha terminación: 30 de octubre de 2019
Valor del contrato: Ciento treinta y ocho millones cuatrocientos mil pesos m/l ($ 138.400.00)
Prórroga al contrato: hasta el 16 de diciembre de 2019
Valor a la adición del contrato: treinta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil cuarenta y tres pesos m/l ($36.878.043.00)

Esta constancia se expide a solicitud del (a) interesado (a).

LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA
Secretario General

Teléfono: 3197952
Nota: Para certificar la calidad y el cumplimiento del contrato contactar al supervisor y/o interventor del mismo.

Transcribió: Nidia N López B

CERTIFICACION DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO

UNION TEMPORAL GESTION INTEGRAL CDC

NOMBRE O RAZON SOCIAL	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION- UNP
NOMBRE DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACION	MARIO ALEXANDER MURIEL SALAMANCA
CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACION	COORDINADOR GRUPO DE GESTION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - GGTI
Carrera 63 No. 14-97	TELEFONO: (1) 4269800 EXT 9531
OBJETO:CONTRATO No. 901 DE 2019 : UNION TEMPORAL GESTION INTEGRAL CDC CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PARA LA RENOVACION DEL DATA CENTER PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECION	
Fecha de Inicio: 11/10/2019	Fecha de terminación: 28/02/2020

DESCRIPCION
1. SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA HIPERCONVERGENCIA X NODO Switches conexión de Hipercosonvergencia (HA) Backup a Disco / Software de Backup Unidad de Tape LTO 2. DISPOSITIVO DE CLIMATIZACIÓN Equipo de aire acondicionado de precisión 3. CERRAMIENTO Y ADECUACIONES DE ESPACIO DE DATACENTER 4. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL (NGFW) Servicio de escaneo de vulnerabilidades y servicios de penetracion

TOTAL INCLUIDO IVA			**$ 2,940,143,416**

La Unión Temporal, suministró los bienes descritos en perfecto estado. Hace parte de las obligaciones adquiridas por la empresa brindar la garantia durante el tiempo establecido por el fabricante.

	Excelente	Buena	Regular	Mala
CALIFICACION CALIDAD DE LOS BIENES	X			
CALIFICACION CALIDAD DEL SERVICIO	X			
CALIFICACION GRAL CUMPLIMIENTO		X		

FIRMA Y SELLO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACION:

Mario Alexander Muriel S.

Supervisor de contrato
Coordinador GGTI

(13)

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL CDC

Entre los suscritos, **PABLO ELIAS GONZALEZ MONGUI**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.882.167, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante 1701 del 04 de Septiembre de 2018 y posesionado mediante Acta del 11 de Septiembre 2018, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP;** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL CDC,** representada por el señor **MAURICIO CEBALLOS VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No 71.774.811 de Medellín, conformada por las sociedades **CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA S.A.S.** identificada con **NIT 901.140.054-6** con un porcentaje de participación del 33%, y **COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA S.A.S.** identificada con **NIT 800.143.512-5** con un porcentaje de participación del 67%, que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Contrato No. 901 de 2019 el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II y ha de regirse por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo no previsto en ellas y por remisión analógica, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a este contrato, dada su esencia y naturaleza.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de dispositivos tecnológicos para la renovación del data center para la Unidad Nacional de Protección.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO: La solución adquirida contempla los siguientes elementos:

- Nodos de Hiperconvergencia
- Solución de Backup a Disco y a Cinta
- Esquema de Seguridad Perimetral
- Sistema de climatización
- Se debe incluir capacitación de cada solución implementada.
- Soporte y garantía mínimo por 3 años para todos los ítems.
- Licenciamiento mínimo de 3 años para los ítems (1,2,3,4,7,8,9)
- Cerramiento de la zona de Datacenter.
- Piso antiestático.
- Todos los dispositivos electrónicos solicitados en el anexo técnico deben tener conector tipo Nema-5.

Las demás que se señalan en el anexo técnico, documento que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen:

3.1. Cumplir el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en este documento y en los términos del proceso de selección que dio resultado al mismo.

3.2. Hacer entrega de los bienes en excelente estado, completamente nuevos, no remanufacturados, sin rayones golpes o deterioros y de conformidad con las especificaciones descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento.
3.3. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar defectos en sus componentes o funcionamiento cuando se evidencia el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
3.4. El contratista debe facturar detalladamente cada uno de los equipos señalando su número de serial.
3.5. Dar cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos como Anexo que harán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y del contrato.
3.6. El contratista deberá otorgar directamente la garantía sobre equipos, suministros y partes entregados, sin que para ello deba la Unidad Nacional de Protección acudir en procura de terceros. En consecuencia, en caso de daños, defectos y en general, anomalías en los productos suministrados objeto de este contrato, el contratista se obliga a responder directamente y otorgar la garantía en forma inmediata.
3.7. El contratista elegido deberá asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo de la ejecución del contrato, en relación con el mantenimiento de los equipos tecnológicos que conforman la plataforma de la UNP. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los repuestos.
3.8. Los elementos suministrados deben obedecer acorde al rendimiento, calidad y las normas de calidad establecidas para este tipo de bienes.
3.9. Dar cumplimiento a cabalidad a cada una de las actividades especificadas en el anexo técnico para el suministro, instalación, configuración, licenciamiento e implementación de los dispositivos requeridos en la solución.
3.10. EL contratista se compromete a firmar acuerdo de confidencialidad de la información y a mantener la reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
3.11. Entregar los pedidos solicitados por la UNP, dentro del tiempo determinado y dado por la UNP en la Oficina Sede Avenida Carrera 63 # 14 - 97, Puente Aranda- Bogotá
3.12. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión de los bienes entregados.
3.13. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
3.14. Presentar hojas de vida con soportes para el equipo de trabajo, que cumpla con el perfil estipulado en el anexo técnico.
3.15. Presentar cronograma y plan de trabajo para la instalación, configuración e implementación de la solución.
3.16. Presentar Documento de estado de la infraestructura actual
3.17. Presentar Documento básico de análisis de brechas
3.18. Presentar diagrama de arquitectura y topología a implementar
3.19. Entregar informes de la ejecución del contrato al supervisor, periódicos, por solicitud e informe final.
3.20. Entregar documento de conexiones físicas de los dispositivos nuevos y antiguos.
3.21. Entregar documento detalle de las políticas y configuraciones aplicadas
3.22. Presentar archivo de configuración aplicada
3.23. Entregar documentación de procesos de respaldo y restauración de configuraciones.
3.24. Presentar cronograma para la capacitación de la solución implementada.
3.25. Entregar los productos debidamente licenciados con los elementos cargados y registrados en los portales web de los fabricantes de la solución a nombre de la UNP.
3.26. El contratista debe Incluir dos mantenimientos preventivos al año, durante el periodo de garantía.

3.27. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF)

3.28. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información suministrada por la Unidad Nacional de Protección, con ocasión del contrato que se genere, ya que la divulgación de la anterior información puede convertirse en una vulnerabilidad que aprovechen los agentes generadores de riesgo para procurar atentados en contra de los beneficiarios.

3.29. El contratista deberá contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en etapa de implementación, el cual será certificado por la respectiva ARL, documentos que deberá anexar previo al inicio del contrato lo anterior de conformidad con la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

3.30. El Contratista deberá certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad los cuales puede consultar en la página web de la UNP, y de igual que conoce los riesgos laborales/peligros presentes en donde va a prestar el servicio previo al inicio del contrato lo anterior de conformidad con la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

3.31. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.

3.32. Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información relacionada con la población objeto que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.

3.33. Constituir la garantía única exigida por la Entidad.

3.34. Las demás que la asigne el supervisor, acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será por un término de 90 días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo, es decir, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe otorgar el contratista.

CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

7.1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos.
7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA UNP.**
7.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por LA UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS ($2.940.143.416)**; incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO: La Unidad Nacional de Protección - UNP pagará al contratista el valor del contrato contra la entrega de los bienes objeto de la compraventa y liquidados a los precios ofrecidos.

El pago será realizado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1998 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soportes para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los pagos a realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para la presente contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Número. No 7719 del 31 de enero de 2019, Rubro presupuestal A-02-01-01-004 maquinaria y equipo.

El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos y teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrarse, **LA UNP** debe exigir al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, y que incluya el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal.

DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS, con un valor asegurado del veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, por su término de duración más aquel señalado como el periodo de garantía mínima exigida o la que la supere y que fuere ofertada por el contratista, la que sea mayor. Esta cobertura resarcirá a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por utilizados en la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

DE CALIDAD DEL SERVICIO, que cubre a **LA UNP** de los perjuicios imputables al contratista garantizado los que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración más aquel señalado como el periodo de garantía mínima exigida o la que la supere y que fuere ofertada por el contratista, la que sea mayor .

DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato, y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato, más tres (3) años.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cubre la UNP de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratantes y de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de omisiones de los subcontratistas autorizados, con un valor asegurado de 500 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, por el término de duración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a **LA UNP**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y **LA UNP** relación laboral alguna y por tanto no será

solidariamente responsable con **EL CONTRATISTA**, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato **EL CONTRATISTA** asume la especial obligación de defender y mantener indemne a **LA UNP** en caso de que alguno de sus trabajadores demandare a estos últimos para obtener el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

15.1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **LA UNP**.
15.2. **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
15.3. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
15.4. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP: En virtud del presente contrato **LA UNP** se obliga a

16.1 Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
16.2 Pagar oportunamente las facturas emitidas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales
16.3 Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: Si **EL CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA UNP** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. (25%) recomiendan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de **LA UNP**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley

1474 de 2011. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, **LA UNP** podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA UNP**, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato será ejercido por el **Coordinador del Grupo de Gestión de las Tecnologías de Información- GGTI** o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

21.1 Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
21.2 Adoptar las precauciones necesarias para que los elementos contratados se entreguen en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
21.3 Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
21.4 Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
21.5 Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato cada vez que se requiera.
21.6 Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
21.7 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
21.8 Evaluar los servicios prestados y expedir cuando así proceda, las certificaciones de cumplido a satisfacción y autorizará el pago respectivo.

21.9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.

21.10 Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.

21.11 Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA UNP.** Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante **LA UNP** por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, en la. Carrera 63 No. 14-97 Puente Aranda Bogotá D.C.
EL CONTRATISTA en la: Avenida el Dorado – Calle 26 No 90 – 10
Correo electrónico: Jaime.acosta@carvajal.com
Teléfono: 4100400

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, serán resueltas de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos del proceso de selección PSA-UNP-58-2019. **2.** El pliego de condiciones y adendas del proceso de selección, y todos sus anexos. **3.** La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. **4.** El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **5.** La resolución de adjudicación **6.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CUENTA BANCARIA: Los pagos a realizar por parte de **LA UNP** se Consignarán en el número de cuenta bancaria que el CONTRATISTA aporte para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS: **EL CONTRATISTA** se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de **LA UNP** dentro de los dos (2) días siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a **EL CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Para la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y se entenderá legalizado una vez cumplidos los requisitos de ejecución, es decir, la aprobación de la Garantía Única y expedición del registro presupuestal.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL CDC

Entre los suscritos, **PABLO ELIAS GONZÁLEZ MONGUÍ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.882.167, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto No.1701 del 4 de septiembre de 2018 y posesionado mediante Acta del 11 de septiembre de 2018, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL CDC.,** identificada con NIT. 901.329.891-8, representada legalmente por el señor **MAURICIO CEBALLOS VALENCIA** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 71.774.811 de Medellín, que en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 1 al **Contrato No. 901 de 2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 10 de octubre de 2019 se suscribió el **Contrato No. 901 de 2019** entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y **UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL CDC.** el cual tiene por objeto: "*Contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de dispositivos tecnológicos para la renovación del data center para la Unidad Nacional de Protección.*"

2) Que el valor de dicho contrato se pactó inicialmente por la suma **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS ($2.940.143.416)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

3) Que el plazo de ejecución inicial del contrato se estableció así: "*El plazo de ejecución del presente contrato será por un término de 90 días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo, es decir, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe otorgar el contratista.*"

4) Que mediante comunicación interna MEM19-00032685 del 18 de diciembre de 2019, emitida por la supervisión, se solicitó prorrogar el contrato hasta el 28 de febrero de 2020 *por causas de fuerza mayor por temas en la importación de algunos elementos y aprobación de licencias de uso para los dispositivos DATA DOMAIN 6300 y NETWORKER, por parte del gobierno IRLANDES, lo anterior debido al manejo de armamento por la misionalidad de la UNP que se enmarca dentro de la seguridad colectiva o individual de la población.* Para el efecto, adjunta solicitud del contratista junto con comunicación de EMC Information Systems International LDT (EMC), con oficinas principales en Irlanda y fabricante de los equipos ofrecidos por el proveedor, en la que se expresan las circunstancias que impiden ejecutar el contrato en el plazo previsto, entre estas que "Conforme a la legislación irlandesa El Council Regulation (EU) No. 428/2009 la venta de productos de origen irlandés que sea destinado a Entidades del Gobierno, Entidades anexas o Entidades vinculadas a este, que bajo su objeto social considere la seguridad colectiva o individual de una población, deberá contar, para su uso, con una licencia expedida por el Departamento de Relaciones Exteriores en Irlanda para poder producir y exportar los equipos del caso (...)".

5) Que el contrato se encuentra vigente y *esta* prórroga que no genera erogación presupuestal alguna a cargo de la UNP.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta del Contrato 901 de 2019, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2020, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución será hasta el veintiocho (28) de febrero de 2020, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo, es decir, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe otorgar el contratista."

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar los términos de la garantía constituida de conformidad con el presente documento

CLÁUSULA TERCERA Las demás estipulaciones contenidas en el contrato 901 de 2019 que no hayan sido modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo antecedieron, permanecerán incólumes.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

UNION TEMPORAL GESTION INTEGRAL CDC
Nit 901.329.891-8
Av Dorado N. 90 - 10

FACTURA DE VENTA

No. 1000005

Miembros de la Union

CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGIA

NIT 901140054

AUTORRETENEDOR ICA CALI RESOLUCIÓN # 141, FEB 15 DE 1997; GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN DIAN # 000076 01 DIC 2016; AUTORRETENEDORES DE RENTA Y CREE RESOL. # 3039 DE MAYO 23 DE 1996; ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 6311

COMPAN DE INGEN DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA SAS

NIT 800143512

RÉGIMEN COMÚN. ACTIVIDAD ECONÓMICA 4741 COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES

Razon Social:	**Ciudad:**	**Nit:**
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION-UNP CARRERA 63 No 1 4- 97	BOGOTA	900475780-1
	Contrato: Contrato 901 de 2019	
Condiciones de Pago:	**Fecha de Factura:**	**Fecha de Vencimiento:**
NETO A 30 DIAS FECHA DE FACTURA	22 ABR 2020	22 MAY 2020

Codigo	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	IVA
470346	Servicios implementación, Migración y Soporte Hyperconvergencia	Unidad	1	119,663,865.19	119,663,865.19	19
	Subtotal Factura				119,663,865.19	
	IVA				22,736,134.39	
	Subtotal Servicios mas IVA				142,399,999.58	
	Total Factura				142,400,000	
	OBSERVACIONES					
	Cobrador CARLOS PEÑA					

CODIGO_REGISTRO: EXT20-00032003
FECHA:23-abr.-2020 15:01:24
RADICADOR: mojica cala, dennys
DESTINO: Oficina Asesora de Planeación e Informa
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Valor Total:
Ciento Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos

Participacion Miembros Ut:

CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGIA 33 % COMPAN DE INGEN DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA SAS 67 %

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES POR MORA MENSUAL O PROPORCIONAL A PARTIR DE LA FECHA ACORDADA PARA EL PAGO A LA TASA MAS ALTA AUTORIZADA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERACION POR COMPUTADOR RESOLUCIÓN DIAN N.18763004385577 DE 18-FEB-2020 al 17-AGO-2021. RANGO 1000000 al 1000010

Building a better working world

Señores
Carvajal Soluciones en Tecnología S.A.S.
Cali, Valle.

CA-202004-207

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2019, no incluidos aquí, de Carvajal Soluciones en Tecnología S.A.S. identificada con NIT 901.140.054 -6. Así mismo he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables por el período de seis meses comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de marzo de 2020 de las subcuentas 23700503 "Pagos de Aportes para Salud", 23709502 "Pagos Atep Riesgos Profesionales", 23700507 "Pagos de Aportes para Pensión", 23701002 "Pagos de Aportes a Cajas de Compensación Familiar", 23701004 "Pago de Aportes al ICBF" y 23701006 "Pagos de Aportes SENA" incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el periodo antes mencionado (últimos seis meses).

La información financiera y contable, es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

Mi auditoría la llevé a cabo con el propósito de formarme una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros tomados en conjunto y no sobre partidas individuales; sin embargo, no estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

Carolina Rodríguez Carvajal
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 233458 -T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Cali, Valle.
6 de abril de 2020

UNION TEMPORAL GESTION INTEGRAL CDC

Nit 901.329.891-8

Av Dorado N. 90 - 10

Miembros de la Union

FACTURA DE VENTA

No. 1000005

CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGIA

NIT 901140054

AUTORRETENEDOR ICA CALI RESOLUCIÓN # 141, FEB 15 DE 1997; GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN DIAN # 000076 01 DIC 2016; AUTORRETENEDORES DE RENTA Y CREE RESOL # 3039 DE MAYO 23 DE 1996; ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 6311

COMPAN DE INGEN DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA SAS

NIT 800143512

RÉGIMEN COMÚN. ACTIVIDAD ECONÓMICA 4741 COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES

Razon Social:	**Ciudad:**	**Nit:**
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION-UNP CARRERA 63 No 1 4- 97	BOGOTA	900475780-1
	Contrato: Contrato 901 de 2019	
Condiciones de Pago:	**Fecha de Factura:**	**Fecha de Vencimiento:**
NETO A 30 DIAS FECHA DE FACTURA	22 ABR 2020	22 MAY 2020

Codigo	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	IVA
470346	Servicios implementación, Migración y Soporte Hyperconvergencia	Unidad	1	119,663,865.19	119,663,865.19	19
	Subtotal Factura				119,663,865.19	
	IVA				22,736,134.39	
	Subtotal Servicios mas IVA				142,399,999.58	
	Total Factura				142,400,000	
	OBSERVACIONES					
	Cobrador CARLOS PEÑA					

Valor Total:
Ciento Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos

Participacion Miembros Ut:

CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGIA 33 % COMPAN DE INGEN DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA SAS 67 %

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES POR MORA MENSUAL O PROPORCIONAL A PARTIR DE LA FECHA ACORDADA PARA EL PAGO A LA TASA MAS ALTA AUTORIZADA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERACION POR COMPUTADOR RESOLUCIÓN DIAN N.18763004385577 DE 18-FEB-2020 al 17-AGO-2021 RANGO 1000000 al 1000010

COPIA

Principal
Dirección : Carrera 35 No. 46-48
Tel./Fax. : 6851520
Ciudad : Bucaramanga – Colombia
Web Site : www.coinsalt.com
E-mail : info@coinsalt.com

Bucaramanga, 01 de Junio de 2020

Señores:
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN "UNP"
Ciudad.

Por medio de la presente yo ***GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO,*** *identificada con* ***C.C 63.350.199 de Bucaramanga*** *quien obra en* ***Representación Legal*** *y* ***MARÍA FANNY ABRIL LEON*** *identificada con la cedula* ***C.C. 37.812.739 de Bucaramanga****, quien obra como* ***REVISORA FISCAL de la COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS "COINSA S.A.S." con Nit. 800.143.512-5 CERTIFICAMOS*** *que a la fecha esta Compañía se encuentra a* ***PAZ Y SALVO*** *por concepto de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de salud, pensión, y riesgos profesionales ARP, (Articulo 50 de la ley 789 de 2002), por lo tanto acreditamos el pago de los últimos seis meses de aportes parafiscales y estamos acogidos a la ley 1607 de 2012. Hacer extensiva*

Atentamente,

Ing. Gloria Amparo Fuentes R.
Rep. Legal – COINSA S.A.S.
CC. 63.350.199

Maria Fanny Abril
Rev. Fiscal COINSA S.A.S
M.P. 24356-T

UNION TEMPORAL GESTION INTEGRAL CDC
Nit 901.329.891-8
Av Dorado N. 90 - 10

Miembros de la Union

CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGIA

NIT 901140054

AUTORRETENEDOR ICA CALI RESOLUCIÓN # 141, FEB 15 DE 1997; GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN DIAN # 000076 01 DIC 2016; AUTORRETENEDORES DE RENTA Y CREE RESOL. # 3039 DE MAYO 23 DE 1996; ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 6311

COMPAN DE INGEN DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA SAS

NIT 800143512

RÉGIMEN COMÚN. ACTIVIDAD ECONÓMICA 4741 COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES

FACTURA DE VENTA

No. 1000004

Razon Social:	**Ciudad:**	**Nit:**
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION-UNP CARRERA 63 No 1 4- 97	BOGOTA	900475780-1
	Contrato: Contrato 901 de 2019	
Condiciones de Pago:	**Fecha de Factura:**	**Fecha de Vencimiento:**
NETO A 30 DIAS FECHA DE FACTURA	17 ABR 2020	17 MAY 2020

Codigo	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	IVA
470346	DataDomain 6300 Serial CKM00195100173	Unidad	1	229,705,147.44	229,705,147.44	19
470346	EMC ML3 Serial 496R0V2 Serial 496R0V2	Unidad	1	55,149,007.49	55,149,007.49	19
470346	Firewall PA-220 Serial 12801138805	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-220 Serial 12801138825	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-220 Serial 12801138905	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-220 Serial 12801138915	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-220 Serial 12801138951	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-220 Serial 12801138954	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-220 Serial 12801138989	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-221 Serial 12801138927	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-222 Serial 12801138926	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-223 Serial 12801138829	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-224 Serial 12801138786	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-225 Serial 12801138928	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-226 Serial 12801138934	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-227 Serial 12801138896	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-228 Serial 12801138917	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-229 Serial 12801138748	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-229 Serial 12801138802	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-229 Serial 12801138879	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-3220 Serial 16201017237	Unidad	1	103,297,276.36	103,297,276.36	19
470346	Firewall PA-3220 Serial 16201017244	Unidad	1	103,297,276.36	103,297,276.36	19
470346	Nodo hyperconvergencia XC740xdENT Serial 11MR513	Unidad	1	280,604,816.98	280,604,816.98	19
470346	Nodo hyperconvergencia XC740xdENT Serial 11MS513	Unidad	1	280,604,816.98	280,604,816.98	19
470346	Nodo hyperconvergencia XC740xdENT Serial 11MT513	Unidad	1	280,604,816.98	280,604,816.98	19
470346	PAN-M-200 Serial 17607001846	Unidad	1	34,068,075.88	34,068,075.88	19
470346	PowerEdge R440 Serial 17WW513	Unidad	1	16,464,047.51	16,464,047.51	19
470346	Servicios Implementación aire acondicionado, piso y división en vidrio	Unidad	1	49,817,154.98	49,817,154.98	19

Valor Total:
Dos Mil Setecientos Noventa y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciseis Pesos

Participacion Miembros Ut:

CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGIA 33% COMPAN DE INGEN DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA SAS 67%

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES POR MORA MENSUAL O PROPORCIONAL A PARTIR DE LA FECHA ACORDADA PARA EL PAGO A LA TASA MAS ALTA AUTORIZADA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERACION POR COMPUTADOR RESOLUCIÓN DIAN N.18763004385577 DE 18-FEB-2020 al 17-AGO-2021 RANGO 1000000 al 1000010

COPIA

UNION TEMPORAL GESTION INTEGRAL CDC
Nit 901.329.891-8
Av Dorado N. 90 - 10

Miembros de la Union

CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGIA

NIT 901140054

AUTORRETENEDOR ICA CALI RESOLUCIÓN # 141, FEB 15 DE 1997; GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN DIAN # 000076 01 DIC 2016; AUTORRETENEDORES DE RENTA Y CREE RESOL. # 3039 DE MAYO 23 DE 1996; ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 6311

COMPAN DE INGEN DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA SAS

NIT 800143512

RÉGIMEN COMÚN. ACTIVIDAD ECONÓMICA 4741 COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES

FACTURA DE VENTA

No. 1000004

Razon Social:	**Ciudad:**	**Nit:**
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION-UNP CARRERA 63 No 1 4- 97	BOGOTA	900475780-1
	Contrato: Contrato 901 de 2019	
Condiciones de Pago:	**Fecha de Factura:**	**Fecha de Vencimiento:**
NETO A 30 DIAS FECHA DE FACTURA	17 ABR 2020	17 MAY 2020

Codigo	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	IVA
470346	Servicios implementación equipos de seguridad	Unidad	1	64,342,528.87	64,342,528.87	19
470346	Servicios implementación, Migración y Soporte Hyperconvergencia	Unidad	1	273,365,020.40	273,365,020.40	19
470346	Switch S4128F 3YN5PK2	Unidad	1	24,485,516.54	24,485,516.54	19
470346	Switch S4128F Serial 4YN5PK2	Unidad	1	24,485,516.54	24,485,516.54	19
470346	VERTIV CLIMATIZACIÓN 19VC-CRV-5TR-208 Serial Y18FBM0021	Unidad	1	95,355,056.57	95,355,056.57	19
	Subtotal Factura				2,351,044,887.00	
	IVA				446,698,528.53	
	Subtotal Servicios mas IVA				2,797,743,415.53	
	Total Factura				2,797,743,416	
	OBSERVACIONES					
	Cobrador CARLOS PEÑA					

Valor Total:
Dos Mil Setecientos Noventa y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciseis Pesos

Participacion Miembros Ut:

CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGIA 33% COMPAN DE INGEN DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA SAS 67%

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES POR MORA MENSUAL O PROPORCIONAL A PARTIR DE LA FECHA ACORDADA PARA EL PAGO A LA TASA MAS ALTA AUTORIZADA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERACION POR COMPUTADOR RESOLUCIÓN DIAN N.18763004385577 DE 18-FEB-2020 al 17-AGO-2021 RANGO 1000000 al 1000010

COPIA

UNION TEMPORAL GESTION INTEGRAL CDC
Nit 901.329.891-8
Av Dorado N. 90 - 10

Miembros de la Union

CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGIA

NIT 901140054

AUTORRETENEDOR ICA CALI RESOLUCIÓN # 141, FEB 15 DE 1997; GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN DIAN # 000076 01 DIC 2016; AUTORRETENEDORES DE RENTA Y CREE RESOL. # 3039 DE MAYO 23 DE 1996; ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 6311

COMPAN DE INGEN DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA SAS

NIT 800143512

RÉGIMEN COMÚN. ACTIVIDAD ECONÓMICA 4741 COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES

FACTURA DE VENTA

No. 1000004

Razon Social:	**Ciudad:**	**Nit:**
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION-UNP CARRERA 63 No 1 4- 97	BOGOTA	900475780-1
	Contrato: Contrato 901 de 2019	
Condiciones de Pago:	**Fecha de Factura:**	**Fecha de Vencimiento:**
NETO A 30 DIAS FECHA DE FACTURA	17 ABR 2020	17 MAY 2020

Codigo	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	IVA
470346	DataDomain 6300 Serial CKM00195100173	Unidad	1	229,705,147.44	229,705,147.44	19
470346	EMC ML3 Serial 496R0V2 Serial 496R0V2	Unidad	1	55,149,007.49	55,149,007.49	19
470346	Firewall PA-220 Serial 12801138805	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-220 Serial 12801138825	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-220 Serial 12801138905	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-220 Serial 12801138915	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-220 Serial 12801138951	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-220 Serial 12801138954	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-220 Serial 12801138989	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-221 Serial 12801138927	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-222 Serial 12801138926	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-223 Serial 12801138829	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-224 Serial 12801138786	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-225 Serial 12801138928	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-226 Serial 12801138934	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-227 Serial 12801138896	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-228 Serial 12801138917	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-229 Serial 12801138748	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-229 Serial 12801138802	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-229 Serial 12801138879	Unidad	1	24,188,822.84	24,188,822.84	19
470346	Firewall PA-3220 Serial 16201017237	Unidad	1	103,297,276.36	103,297,276.36	19
470346	Firewall PA-3220 Serial 16201017244	Unidad	1	103,297,276.36	103,297,276.36	19
470346	Nodo hyperconvergencia XC740xdENT Serial 11MR513	Unidad	1	280,604,816.98	280,604,816.98	19
470346	Nodo hyperconvergencia XC740xdENT Serial 11MS513	Unidad	1	280,604,816.98	280,604,816.98	19
470346	Nodo hyperconvergencia XC740xdENT Serial 11MT513	Unidad	1	280,604,816.98	280,604,816.98	19
470346	PAN-M-200 Serial 17607001846	Unidad	1	34,068,075.88	34,068,075.88	19
470346	PowerEdge R440 Serial 17WW513	Unidad	1	16,464,047.51	16,464,047.51	19
470346	Servicios Implementación aire acondicionado, piso y división en vidrio	Unidad	1	49,817,154.98	49,817,154.98	19

Valor Total:
Dos Mil Setecientos Noventa y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciseis Pesos

Participacion Miembros Ut:

CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGIA 33% COMPAN DE INGEN DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA SAS 67%

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES POR MORA MENSUAL O PROPORCIONAL A PARTIR DE LA FECHA ACORDADA PARA EL PAGO A LA TASA MAS ALTA AUTORIZADA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERACION POR COMPUTADOR RESOLUCIÓN DIAN N.18763004385577 DE 18-FEB-2020 al 17-AGO-2021 RANGO 1000000 al 1000010

UNION TEMPORAL GESTION INTEGRAL CDC
Nit 901.329.891-8
Av Dorado N. 90 - 10

Miembros de la Union

CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGIA

NIT 901140054

AUTORRETENEDOR ICA CALI RESOLUCIÓN # 141, FEB 15 DE 1997; GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN DIAN # 000076 01 DIC 2016; AUTORRETENEDORES DE RENTA Y CREE RESOL. # 3039 DE MAYO 23 DE 1996; ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 6311

COMPAN DE INGEN DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA SAS

NIT 800143512

RÉGIMEN COMÚN. ACTIVIDAD ECONÓMICA 4741 COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES

FACTURA DE VENTA

No. 1000004

Razon Social:	**Ciudad:**	**Nit:**
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION-UNP CARRERA 63 No 1 4- 97	BOGOTA	900475780-1
	Contrato: Contrato 901 de 2019	
Condiciones de Pago:	**Fecha de Factura:**	**Fecha de Vencimiento:**
NETO A 30 DIAS FECHA DE FACTURA	17 ABR 2020	17 MAY 2020

Codigo	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	IVA
470346	Servicios implementación equipos de seguridad	Unidad	1	64,342,528.87	64,342,528.87	19
470346	Servicios implementación, Migración y Soporte Hyperconvergencia	Unidad	1	273,365,020.40	273,365,020.40	19
470346	Switch S4128F 3YN5PK2	Unidad	1	24,485,516.54	24,485,516.54	19
470346	Switch S4128F Serial 4YN5PK2	Unidad	1	24,485,516.54	24,485,516.54	19
470346	VERTIV CLIMATIZACIÓN 19VC-CRV-5TR-208 Serial Y18FBM0021	Unidad	1	95,355,056.57	95,355,056.57	19
	Subtotal Factura				2,351,044,887.00	
	IVA				446,698,528.53	
	Subtotal Servicios mas IVA				2,797,743,415.53	
	Total Factura				2,797,743,416	
	OBSERVACIONES					
	Cobrador CARLOS PEÑA					

Valor Total:
Dos Mil Setecientos Noventa y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciseis Pesos

Participacion Miembros Ut:

CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGIA 33% COMPAN DE INGEN DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA SAS 67%

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES POR MORA MENSUAL O PROPORCIONAL A PARTIR DE LA FECHA ACORDADA PARA EL PAGO A LA TASA MAS ALTA AUTORIZADA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERACION POR COMPUTADOR RESOLUCIÓN DIAN N.18763004385577 DE 18-FEB-2020 al 17-AGO-2021 RANGO 1000000 al 1000010

ORIGINAL